



Expediente: **08 001 40 53 008-2022 00301-00**

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA.

DEMANDANTE: HEBERT DE LA HOZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: CARLOS CAICEDO Y OTROS.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 13 DE JUNIO DE 2022.

Examinada la demanda de pertenencia de la referencia, se observa que no se aportó certificado especial de pertenencia del bien inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispone el artículo 375 de C.G.P, así como tampoco se aportó certificado del avalúo catastral del inmueble, correspondiente al año 2022, a efectos de establecer la cuantía del proceso, por lo que deberá aportarlos a fin de subsanar la demanda

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibile la presente demanda.

2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**